

NOMBRE

**"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES
A ORGANIZACIONES NO INDUSTRIALES"**

OBJETIVO

Establecer los lineamientos metodológicos para la realización de auditorías en instalaciones y procesos productivos no industriales y de servicios, para detectar áreas de oportunidad y proponer medidas, que mejoren su desempeño ambiental.

ALCANCE

Para todas las organizaciones con procesos productivos no industriales que quieran inscribirse al Programa Nacional de Auditoría Ambiental

PROCESO

AUDITORÍA AMBIENTAL

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE GARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

Cm

ump

* [Signature]

C4. * [Signature]

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Planeación de la Auditoría	3
1.2 Ejecución de la Auditoría	3
1.3 Postauditoría	4
1.4 Fundamento	4
2. PLANEACIÓN DE AUDITORIA	5
2.1 Selección del Auditor	5
2.2 Obligaciones de la ORGANIZACIÓN	5
2.3 Obligaciones del Auditor Ambiental	6
2.4 Aviso de Incorporación	7
2.5 Visita Preliminar	7
2.6. Plan de Auditoría	7
2.6.1 Información General de la EMPRESA	8
2.6.2 Diagrama de Bloque o Flujo	8
2.6.3 Programa Calendarizado de Actividades	8
2.6.4 Objetivos de la Auditoría	8
2.6.5 Alcance	9
2.6.6 Programa Detallado de Actividades	9
2.6.7 Programa de Análisis y Pruebas	9
2.6.8 Personal Participante	10
2.6.9 Currícula del Personal Participante	10
2.6.10 Procedimientos y Listas de Verificación	10
3. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA	12
3.1 Reunión de Inicio	12
3.2 Conducción de la Auditoría	12
3.3 Reunión de Cierre de Trabajos de Campo	13
3.4 Reporte de la Auditoría Ambiental	13
3.5 Plan de Acción	13
4. POSTAUDITORÍA	14
4.1 Convenio de Concertación	14
4.2 Seguimiento	14
4.3 Liberación del Convenio de Concertación	14
4.4 Certificado de Calidad Ambiental	14
5. PRÓRROGA DEL CERTIFICADO	15
ANEXO 1	16

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
 REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
 APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

Imp

[Handwritten signatures and initials]

1. INTRODUCCIÓN

Cada día se observa un creciente número de organizaciones, que comprometen e invierten recursos voluntariamente para lograr un adecuado desempeño ambiental y contribuir al mejoramiento del entorno donde realizan sus actividades económicas, son organizaciones comprometidas en mejorar su desempeño ambiental.

Para lograr un adecuado desempeño ambiental, las organizaciones utilizan instrumentos de política ambiental, como las auditorías ambientales. Este documento proporciona los elementos metodológicos para la realización de auditorías, concebidas como una evaluación del estado actual y desempeño ambiental de una instalación industrial, que ofrece alternativas de prevención, control, protección, conservación o restauración para fijar objetivos y metas viables que le permitan cumplir con los requisitos legales y, en su caso, adoptar buenas prácticas ambientales y/o de diseño para afrontar esquemas no regulados.

Estos Términos de Referencia para la Realización de Auditorías Ambientales, tienen como propósito guiar la realización de auditorías en instalaciones y procesos productivos, que permitan detectar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño ambiental de tal forma, que aseguren el cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Con base en estos Términos de Referencia, el Auditor Ambiental realizará las adecuaciones necesarias al Plan de Auditoría, el cual será específico para las diferentes organizaciones que deseen auditarse, de acuerdo a su tipo de actividad, tamaño y complejidad.

La auditoría ambiental determina si la ORGANIZACIÓN considera las medidas y acciones para proteger el ambiente y, en caso de no ser así, se establece un programa de las medidas correctivas o preventivas que deberá realizar como son: obras, proyectos, estudios, programas o procedimientos y gestiones, que estarán sujetos a su seguimiento, para demostrar los avances en cuanto al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y al mejoramiento de su desempeño ambiental.

En términos metodológicos, la auditoría ambiental contempla tres etapas: planeación, ejecución y postauditoría.

1.1 Planeación de la Auditoría.

La ORGANIZACIÓN deberá seleccionar al Auditor Ambiental¹ aprobado por la PROFEPA. El Auditor Ambiental desarrollará, mediante consenso con la ORGANIZACIÓN, el Plan de Auditoría de manera específica para las instalaciones y actividades a auditar, con base en la información de la ORGANIZACIÓN y las visitas preliminares que haya realizado.

1.2 Ejecución de la Auditoría.

En esta etapa se desarrollarán las actividades conforme a lo estipulado en el Plan de Auditoría y con la previa aprobación de la PROFEPA, conservando ésta, la facultad de poder supervisarlas en cualquier momento.

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

imp

Mediante el Reporte de la Auditoría Ambiental, el Auditor Ambiental detalla los trabajos realizados e incluye diagnóstico básico, informe de auditoría y anexos que en su caso correspondan.

1.3 Postauditoría.

La ORGANIZACIÓN deberá presentar un Plan de Acción, que contemple las acciones preventivas y correctivas pertinentes con la jerarquización adecuada, en función del nivel de riesgo ambiental (posibles impactos al ambiente), que implique cada incumplimiento o área de oportunidad detectada; mediante la mejor alternativa seleccionada. Todo esto con la finalidad de cumplir con la normatividad ambiental vigente (incluyendo los convenios y acuerdos internacionales en los que México es participante).

El Plan de Acción entregado por la ORGANIZACIÓN a la PROFEPA, será analizado por esta última en cuanto a la jerarquización efectuada y a los plazos de cumplimiento contemplados; con lo que emitirá su opinión como parte de los trabajos de negociación del programa. Una vez definido éste de común acuerdo, las partes procederán a la firma del Convenio respectivo. De conformidad con lo estipulado en el Convenio, la ORGANIZACIÓN reporta periódicamente a la PROFEPA los avances que se vayan obteniendo en apego al programa.

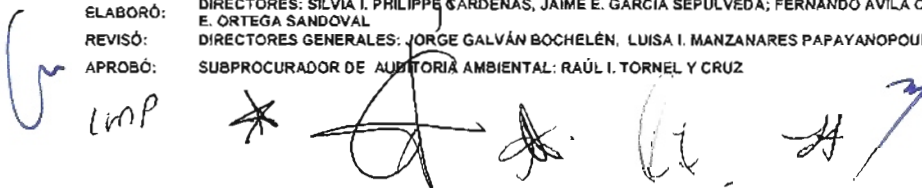
Una vez que la ORGANIZACIÓN ha concluido con las acciones preventivas y correctivas correspondientes, presenta a la PROFEPA un reporte final de cumplimiento, avalado por un Auditor Ambiental aprobado por PROFEPA.

1.4 Fundamento.

La ejecución de auditorías ambientales como un instrumento voluntario de cumplimiento, se encuentra regulada en los artículos 38 Bis a 38 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Auditoría Ambiental

¹ Auditor Ambiental = Unidad(es) de Verificación.

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE GARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ



2. PLANEACIÓN DE LA AUDITORIA O DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

2.1 Selección del Auditor.

La EMPRESA que voluntariamente desee auditarse, selecciona y contrata, para el desarrollo de los trabajos, a un Auditor Ambiental aprobado por la PROFEPA.

El Auditor Ambiental elabora y entrega un programa calendarizado de actividades, la lista del personal participante y la propuesta económica que analiza la EMPRESA; además de lo necesario que éste requiera para su contratación.

La participación del Auditor Ambiental incluye las fases de planeación, ejecución y postauditoría.

La liberación del Plan de Acción derivado de la auditoría ambiental puede ser realizada por el mismo Auditor Ambiental que desarrolló la auditoría.

2.2 Obligaciones de la EMPRESA.

Establecer por escrito, su compromiso de cumplir con estos Términos de Referencia.

Mantener disponible y proporcionar, cuando así lo requiera el Auditor Ambiental, la información con que se cuente para la realización de la auditoría.

Se compromete a definir y llevar a cabo las actividades derivadas de los incumplimientos resultantes de la auditoría, conforme a un Convenio de Concertación que al respecto suscriba con la PROFEPA.

Realizar las acciones, estudios, proyectos, obras, planes, programas o procedimientos que sean necesarios para el establecimiento, instrumentación y desarrollo del Plan de Acción, tendente a alcanzar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, incluyendo los acuerdos y tratados internacionales en los que México participa. Estas acciones deberán ser propuestas por la EMPRESA, quién podrá auxiliarse por consultores profesionales de acuerdo a su conveniencia.

Mantener disponible el expediente producto de la auditoría, el cual podrá ser solicitado por la PROFEPA, cuando lo considere pertinente.

En caso de detectar situaciones críticas de riesgo ambiental, la EMPRESA realizará las acciones inmediatas necesarias para controlar, minimizar o eliminar tales situaciones.

Conservar las condiciones que le permitan mantener el adecuado cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

2.2 Obligaciones de la EMPRESA.

Establecer por escrito, su compromiso de cumplir con estos Términos de Referencia.

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE GARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

Lmf

Mantener disponible y proporcionar, cuando así lo requiera el Auditor Ambiental, la información con que se cuente para la realización de la auditoría.

Se compromete a definir y llevar a cabo las actividades derivadas de los incumplimientos resultantes de la auditoría, conforme a un Convenio de Concertación que al respecto suscriba con la PROFEPA.

Realizar las acciones, estudios, proyectos, obras, planes, programas o procedimientos que sean necesarios para el establecimiento, instrumentación y desarrollo del Plan de Acción, tendente a alcanzar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, incluyendo los acuerdos y tratados internacionales en los que México participa. Estas acciones deberán ser propuestas por la EMPRESA, quién podrá auxiliarse por consultores profesionales de acuerdo a su conveniencia.

Mantener disponible el expediente producto de la auditoría, el cual podrá ser solicitado por la PROFEPA, cuando lo considere pertinente.

En caso de detectar situaciones críticas de riesgo ambiental, la EMPRESA realizará las acciones inmediatas necesarias para controlar, minimizar o eliminar tales situaciones.

Conservar las condiciones que le permitan mantener el adecuado cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

2.3 Obligaciones del Auditor Ambiental.

Elaborar el Plan de Auditoría conforme a los requisitos de este documento.

Realizar la auditoría ambiental en estricto apego al Plan de Auditoría aprobado por la PROFEPA.

Estar presente durante el desarrollo de los trabajos de campo de la auditoría o diagnóstico ambiental, con el objeto de coordinar los trabajos, registrar las verificaciones y evaluaciones realizadas.

Conjuntar la información requerida para la realización de la auditoría ambiental conforme a las actividades asignadas.

Observar la estricta confidencialidad con la información a que se tiene acceso durante la realización de la auditoría por todos los participantes involucrados, restringiendo su uso a los propósitos de la evaluación; por lo tanto, deberá entregar conjuntamente con el Plan de Auditoría, cartas de confidencialidad y responsabilidad, sin menoscabo del compromiso y cumplimiento de los requisitos de este documento.

El Auditor Ambiental se hace responsable de:

- La veracidad referida en los documentos que avalan su función.
- La asignación del personal requerido para el desempeño de tareas de auditoría.
- El correcto desempeño durante la auditoría del personal asignado, conforme a las funciones que correspondan a cada uno.

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

ump

2.4 Aviso de Incorporación.

De acuerdo con el Artículo 11 del Reglamento en Materia de Auditoría Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el aviso de incorporación al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, debe contener lo siguiente:

La solicitud de incorporación en formato que debe de contener domicilio de la o las instalaciones, sitios y rutas que serán auditados; nombre del auditor ambiental que realizará la auditoría; referencia a la documentación ambiental que exista en el caso concreto, tal como informes a la autoridad; la derivada de inspecciones previas, verificaciones o auditorías, y en general aquella que exprese el trabajo previo en la materia, si lo hubiere; Manifestación por escrito de que se aplicarán las recomendaciones resultantes de la auditoría ambiental conforme al convenio de concertación que al respecto se suscriba.

Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

Carta de confidencialidad y responsabilidad del auditor coordinador y en su caso, de los auditores especializados, dirigida a la empresa en donde se haga constar su compromiso de mantener la confidencialidad respecto de toda la información a que tengan acceso a través de la auditoría ambiental y la responsabilidad de todos los trabajos y actividades relacionadas con la auditoría ambiental, así como la obligación de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

2.5 Visita Preliminar.

El Auditor Ambiental realizará una o varias visitas preliminares a la EMPRESA para conocer las instalaciones, las operaciones, procesos y actividades que se llevan a cabo, así como el estado en que se encuentren para recabar la información necesaria para la adecuada elaboración del Plan de Auditoría específico a la instalación o instalaciones objeto. La visita preliminar será obligatoria para instalaciones consideradas de alto riesgo, procesos municipales, grandes generadores y que manejen residuos peligrosos, y aprovechamientos de recursos naturales (incluyendo las actividades agropecuarias).

2.6 Plan de Auditoría.

Es imprescindible que el Plan de Auditoría incluya las actividades que permitan identificar los riesgos ambientales, de acuerdo a los posibles impactos que se ocasionan o puedan ocasionarse al ambiente y a la población circunvecina de la EMPRESA, con el propósito de garantizar el cumplimiento ambiental y la mejora del desempeño ambiental dirigido a la protección del ambiente.

El Auditor Ambiental elaborará el documento de acuerdo a los puntos señalados a continuación y lo presentará a la EMPRESA, quien a su vez lo hará llegar a la PROFEPA para su registro.

El plan de auditoría contendrá como mínimo lo siguiente:

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

UMP

2.6.1 Información General de la EMPRESA.

La siguiente información no es limitativa y deberá ser proporcionada por los responsables de la EMPRESA:

Nombre (s) de la persona (s) que proporciona la información y cargo que ocupa, propietario o representante legal, razón social, en su caso nombre de la instalación a auditar, domicilio, colindancias, teléfonos, fax, correo electrónico, registro federal de contribuyentes, en su caso, grupo industrial al que pertenece. Incluyendo una breve descripción de las instalaciones y sus actividades, así como una breve relatoría de la historia ambiental del lugar. Se debe anexar el formato F-SAA-19-TR-A; Registro de la Auditoría Ambiental o el TR-G Registro del Diagnóstico Ambiental.

2.6.2 Diagrama de Bloque o flujo

Se deberán incluir los diagramas de bloque o flujo de los procesos preponderantes de la instalación a auditar.

2.6.3 Programa Calendarizado de Actividades.

Programa o secuencia calendarizada de actividades de acuerdo al formato F-SAA-19-TR-B; Programa Calendarizado de Actividades que considere:

Elaboración del Plan de Auditoría.
Entrega del Plan de Auditoría a la PROFEPA.
Inicio de trabajos de Campo.
Desarrollo en campo.
Programa de análisis y pruebas¹.
Cierre de los trabajos de Campo.
Elaboración del reporte.
Entrega de Reporte a la EMPRESA
Entrega de documentos finales a PROFEPA.

Este programa será elaborado por el Auditor Ambiental y puesto a consideración de la EMPRESA.

2.6.4 Objetivos de la Auditoría.

En el plan de auditoría se debe incluir el objetivo específico de la auditoría para las instalaciones, considerando de manera general que el propósito de la auditoría o diagnóstico ambiental es evaluar el desempeño ambiental de la EMPRESA en el marco del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable vigente, considerando las buenas practicas de operación e ingeniería aplicables, así como los acuerdos y tratados internacionales suscritos por México, con la finalidad de definir las actividades para mejorar el desempeño ambiental de

¹ La realización de esta actividad requiere de justificación por parte del auditor.

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

imp

*

la EMPRESA, en pleno cumplimiento de la normatividad aplicable vigente con efectos en el ambiente. Asimismo, se debe de considerar el entorno donde se encuentra la empresa con la finalidad de identificar la vulnerabilidad del mismo y la relación que existe entre las actividades de la empresa y su entorno

2.6.5 Alcance.

En el alcance se deben enunciar las instalaciones, procesos, actividades y áreas que van a estar sujetas a la auditoría ambiental. En función de lo anterior, incluir croquis general de los alcances de la auditoría.

El alcance de la auditoría debe de incluirse el entorno ambiental en tanto tiene una relación con las actividades de la EMPRESA, con el objetivo de identificar la vulnerabilidad de este y como afecta o ha sido afectado por la empresa.

Nota: La visión de la auditoría ambiental es la de verificar el funcionamiento de una instalaciones a partir de la identificación de todos sus aspectos ambientales, con la idea de evitar la eliminación arbitraria de procesos, actividades o áreas que influyan o participen en los aspectos ambientales de la EMPRESA.

2.6.6 Programa Detallado de Actividades en Campo.

El programa detallado de actividades constará, como mínimo, de los siguientes puntos de acuerdo al formato F-SAA-19-TR-C Programa Detallado de Actividades, considerando para su elaboración los puntos aplicables del Anexo 1 de estos Términos de Referencia:

a) Descripción de cada una de las actividades a realizar por área, planta o sector de la EMPRESA y considerando en cada caso los rubros a auditar que apliquen, de acuerdo a los objetivos indicados por la EMPRESA tomando como referencia el alcance mencionado en este documento. Nota: En el caso de los ductos se tendrá que describir actividades por día y tramo revisado.

b) Tiempo estimado de ejecución de cada una de las actividades de los trabajos de campo.

c) Nombre del especialista responsable de la actividad.

d) Legislación, Reglamentos, Normas, buenas prácticas, códigos aplicables a la actividad.

e) Nombre o clave del procedimiento y lista de verificación de apoyo para realizar la actividad.

NOTA; En su elaboración deberán considerarse las recomendaciones contenidas en la Guía para la elaboración del F-TR-C, que se anexa a este documento.

2.6.7 Programa de Análisis y Pruebas.

En caso de que para la ejecución de la auditoría o diagnóstico ambiental amerite el desarrollo de un programa de análisis y pruebas, este deberá incluir el o los tipos de monitoreo a

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JÓRGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

LMP

*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

efectuarse en instalaciones o procesos y deberá realizarse en estricto apego a procedimientos escritos, con los requisitos aplicables a la actividad involucrada, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Asimismo, deberá ser acorde con el tipo, tamaño y actividades que realiza la EMPRESA. En todos los casos se utilizará el formato F-SAA-19-TR-D; Programa de Análisis y Pruebas. En el caso que no se detecte la necesidad de realizar análisis y pruebas, el formato se incluirá mencionando que no se realizarán análisis y pruebas.

Los análisis de las muestras deberán ser realizados a través de un laboratorio que cuente con la acreditación de la entidad mexicana de acreditación.

2.6.8 Personal Participante.

En la definición del Equipo Auditor se tomará en cuenta lo siguiente:

Uno de los miembros del equipo, deberá ser el auditor coordinador aprobado quién tendrá a su cargo la planeación, conducción, evaluación y reporte de la auditoría ambiental.

Todos los especialistas, deberán estar acreditados por la ema y aprobados por la PROFEPA o en su caso cumplir con lo establecido en el Artículo 39 del RLGEEPA en materia de auditoría ambiental y serán seleccionados por el Auditor Ambiental, de acuerdo con su perfil y el alcance o ámbito de la función que se le encomiende o asigne y de la cual es responsable.

Los auditores en entrenamiento podrán participar en el desarrollo de los trabajos, sin embargo, no podrán firmar los incumplimientos.

El auditor coordinador deberá estar presente en todo momento en los trabajos de campo; además, se responsabilizará de todas las actividades durante los trabajos de campo y gabinete que involucre la auditoría o diagnóstico ambiental.

Las especialidades asignadas a cada uno de los participantes del Auditor Ambiental quedarán plasmadas en el F-SAA-19-TR-A Registro de la Auditoría Ambiental o F-SAA-19-TR-G Registro del Diagnóstico Ambiental.

2.6.9 Currícula del Personal Participante.

La capacitación y calificación requeridas para los especialistas tiene el propósito de asegurar que el entendimiento, capacidad y habilidad con que se cuenta es el óptimo y necesario para realizar una auditoría o diagnóstico ambiental. Para cada uno de los participantes del equipo del Auditor Ambiental que no se encuentra acreditado se requiere llenar el formato F-SAA-19-TR-F; Curriculum de Participantes no acreditados.

2.6.10 Procedimientos y Listas de Verificación.

El Auditor Ambiental deberá incluir la relación de los procedimientos y listas de verificación, que de acuerdo a su manual de calidad, utilizará en la auditoría o diagnóstico ambiental. Además incluirá de manera escrita los métodos para el desarrollo de los trabajos específicos correspondientes, que no estén declarados en su manual de calidad. Lo anterior, debido a que

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIP DE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA, FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

unp

*



existe la posibilidad de que las actividades que desarrolla la EMPRESA no están completamente contempladas en los métodos (procedimientos y listas de verificación) establecidos por el auditor en su manual de calidad.

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CORDERAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

OMP

3. EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

Las adiciones, modificaciones o cancelaciones al Plan de Auditoría solo son aceptables si son fundamentadas las razones de cada una de ellas, de tal manera que se logren los objetivos ambientales y se mantengan dentro del alcance de la auditoría.

3.1 Reunión de Inicio.

Para el comienzo de los trabajos de campo, se realizará una reunión inicial conducida por el auditor coordinador, con la presencia de los directivos la ORGANIZACIÓN y en su caso, personal de la PROFEPA.

El propósito de la reunión es confirmar el alcance de la auditoría, dar a conocer el Plan de Auditoría y la agenda de trabajo, presentar a los especialistas, conocer al personal a contactar, establecer los canales de comunicación y plantear la reunión final de auditoría.

En esta reunión, el auditor coordinador presentará un resumen de los métodos y procedimientos a ser usados para conducir la auditoría. Asimismo, el Auditor Ambiental deberá de revisar los procedimientos relevantes a seguir de seguridad y emergencia cuando se encuentra dentro de las instalaciones de la ORGANIZACIÓN.

3.2 Conducción de la Auditoría.

Durante los trabajos de campo cada especialista verificará, cuantificará y evaluará los aspectos ambientales que la ORGANIZACIÓN genera por los procesos o actividades que realiza, conforme al Plan de Auditoría, bajo el marco de la legislación ambiental vigente y de desempeño ambiental.

Las actividades incluirán entrevistas con personal de la ORGANIZACIÓN, a fin de determinar el funcionamiento de las instalaciones, examen de los registros, procedimientos escritos y demás documentación pertinente, con la finalidad de evaluar el desempeño ambiental de la ORGANIZACIÓN, comprobando si ésta cumple con la normatividad aplicable.

Durante estos trabajos se efectuarán los muestreos mínimos necesarios, plenamente justificados, para identificar el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental en los diferentes medios (agua, aire, suelo y subsuelo, residuos y niveles de ruido perimetral) de los contaminantes presentes o bien la naturaleza de las sustancias referidas; de igual forma se realizará una revisión documental cotejada con la norma correspondiente.

Se evaluarán las actividades que por su naturaleza constituyen un riesgo potencial para el ambiente, con base en la identificación, cuantificación y caracterización de las sustancias peligrosas o emisiones contaminantes; incluyendo, en su caso, los aspectos considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, Análisis de Riesgo o Programas de Prevención de Accidentes, así como los pasivos ambientales (v.g. suelos contaminados).

Los incumplimientos resultantes de las evaluaciones se establecerán individualmente y conforme a los procedimientos que el Auditor Ambiental utilice.

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SÉPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

cmp

*

Las situaciones críticas de riesgo se reportarán de manera inmediata por el Auditor Ambiental a la PROFEPA y a la ORGANIZACIÓN para su conocimiento. La ORGANIZACIÓN propondrá las medidas necesarias a la PROFEPA y esta determinará si son adecuadas.

Los incumplimientos detectados, deben ser evaluados en base a evidencias objetivas y documentados por los auditores.

3.3 Reunión de Cierre de Trabajos de Campo.

Después de concluidas las actividades de auditoría y antes de preparar el correspondiente reporte, debe tenerse una reunión de cierre de la misma, con la participación de la ORGANIZACIÓN, la PROFEPA y del Auditor Ambiental; el auditor coordinador dará a conocer los principales aspectos detectados. Se formulará la respectiva minuta, se aclararán dudas o expondrán comentarios que son asentados en la misma.

3.4 Reporte de la Auditoría Ambiental.

El resultado de las evaluaciones, verificaciones o determinaciones realizadas durante la Auditoría Ambiental, se debe reportar por parte del Auditor Ambiental responsable, como se indica en el documento "**Reporte de la Auditoría Ambiental**".

La ORGANIZACIÓN presentará los documentos finales a la PROFEPA en versión impresa y electrónica.

Es necesario un desglose ordenado y secuencial de las partes de la auditoría. La redacción debe ser clara y concreta de tal modo que no se preste a más interpretación que la correcta. La redacción será impersonal. En este reporte se deben plasmar los aspectos ambientales identificados, jerarquizados conforme al nivel de gravedad de los impactos adversos que pueden ocasionar al ambiente y en su caso, los indicadores ambientales de cumplimiento conforme a la normatividad aplicable y a los propuestos por la PROFEPA.

3.5 Plan de Acción.

El Plan de Acción deberá ser elaborado por la ORGANIZACIÓN, quién lo presentará a la PROFEPA, proponiendo en él, las actividades a realizar resultado de la evaluación de la auditoría, calendarizadas de manera jerarquizada conforme a la gravedad de los riesgos ambientales identificados, para corregir los incumplimientos detectados de acuerdo al documento "**Reporte de la Auditoría Ambiental**".

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

CMP

4. Postauditoría

4.1 Convenio de Concertación.

Una vez acordado el Plan de Acción, por la ORGANIZACIÓN y la PROFEPA, se procede a la firma del Convenio. En este convenio se estipulan los derechos y obligaciones de la ORGANIZACIÓN para asegurar el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

4.2 Seguimiento.

La fase de seguimiento se realiza por PROFEPA o por un tercero autorizado por ésta, conforme al programa calendarizado. El avance de las actividades se reporta por parte de la ORGANIZACIÓN, de acuerdo a los periodos concertados con la PROFEPA. En caso de no cumplimiento con lo estipulado en el convenio, la ORGANIZACIÓN deberá fundamentar las causas que originaron el incumplimiento, y de proceder éstos, reprogramar las actividades no cumplidas, de acuerdo a los criterios para otorgar o negar las prórogas solicitadas.

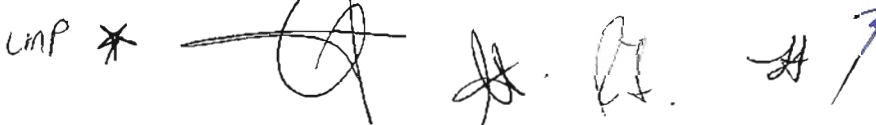
4.3 Liberación del Convenio de Concertación.

Cuando la ORGANIZACIÓN haya concluido con las medidas preventivas y correctivas establecidas en el convenio de concertación, presentará a la PROFEPA un reporte de terminación de las actividades del Plan de Acción, dictaminado por un Auditor Ambiental, para que finalmente la autoridad emita la liberación del citado convenio.

4.4 Certificado de Calidad Ambiental.

El Programa Nacional de Auditoría Ambiental considera el otorgamiento de un Certificado de Calidad Ambiental, como reconocimiento a esfuerzos realizados por la EMPRESA en su cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables.

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

UMP * 

5. PRÓRROGA DEL CERTIFICADO

5.1 Prórroga del Certificado.

Para obtener la prórroga de su Certificado, la EMPRESA demostrará a la PROFEPA que ha mejorado o mantenido las condiciones técnicas y administrativas para proteger el ambiente, por las que obtuvo el reconocimiento. Para ello, tendrá que:

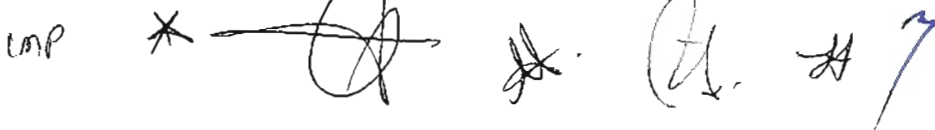
Realizar, a través de un Auditor Ambiental, un diagnóstico ambiental a sus instalaciones cada 2 años, previo al vencimiento de la vigencia de su certificado. Su desarrollo se basará en un Plan de Diagnóstico Ambiental, elaborado con base en la estructura de un Plan de Auditoría (inciso 2 de este documento) y realizado conforme al inciso 3, con un alcance que considere:

- ♦ La situación actual de la EMPRESA basada en modificaciones posteriores a la fecha de la certificación o última prórroga, en sus procesos, actividades e instalaciones, asociados todos con el manejo de materiales y sustancias peligrosas.
- ♦ La continuidad de las acciones emprendidas como resultado de la auditoría o del último diagnóstico ambiental. Si las instalaciones o procesos sufrieron modificaciones posteriores a la certificación o prórroga, el Plan de Diagnóstico Ambiental debe incluir su evaluación.
- ♦ La evaluación del sistema de administración ambiental (opcional), ya sea que esté completo o parcialmente operando.

La intención de la prórroga del certificado deberá hacerse del conocimiento de la PROFEPA **4 meses antes del vencimiento** de su período de dos años.

Se caso deberá entregar la notificación, junto con el **formato F-SAA-19-TR-G** para el **Registro de su refrendo por Diagnóstico Ambiental** y los resultados conforme a los requisitos establecidos "Elaboración del Reporte de Diagnóstico Ambiental".

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA, FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

IMP * 

ANEXO 1. Guía conceptual para elaboración del **F-SAA-19-TR-C Programa Detallado de Actividades**.

Esta es una **guía** para que el Auditor Ambiental la tome **como referencia**, en función de la verificación que hará de llevar a cabo a las actividades, áreas, plantas o sectores de la EMPRESA a auditar, con la finalidad de establecer un programa detallado de actividades específicas para auditar a la EMPRESA y **no será limitativo** [el auditor no deberá reproducir esta guía en el plan]:

a) Identificación del Sistema de Administración Ambiental (SAA).

No es necesario contar con un SAA, sin embargo, podría esperarse que las organizaciones que tienen un SAA alcancen y mantengan con mayor facilidad los aspectos de cumplimiento de la normatividad aplicable.

En caso de que una ORGANIZACIÓN manifieste contar con un SAA establecido formalmente, se indicará si cuenta con la certificación correspondiente y describiendo en términos generales su estructura. Asimismo, informará si aplica indicadores de desempeño ambiental, describiendo cada uno de ellos y sus resultados.

La intención de este apartado es sólo conocer cuáles son las organizaciones que cuentan con este tipo de sistemas y sus principales características.

b) Estado del entorno.

Descripción de la fauna, flora y su diversidad, así como la calidad del agua, aire, suelo y subsuelo, etc., que forman parte de la ORGANIZACIÓN y su área de influencia de acuerdo a su estudio de impacto ambiental.

c) La identificación de actividades, operaciones, procesos productivos, instalaciones, equipos o componentes principales de las organizaciones.

Tales como: agrícola, turística, UMA's, acuícola, transporte, y de sus actividades de soporte como almacenamiento, comercialización, transformación, aprovechamiento, disposición, reuso, etc., que estén o no relacionados con la degradación o sobreexplotación del recurso natural y el deterioro de la calidad del suelo, agua y aire, etc.

d) Normatividad ambiental aplicable.

Identificación del cumplimiento de los lineamientos establecidos en especificaciones, planes, programas, procedimientos, regulaciones, códigos, normas, estudios de impacto, riesgo, programas de prevención de accidentes y demás documentos aplicables con base en la legislación ambiental vigente.

La revisión de la legislación incluirá la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su caso las leyes de: **Aguas Nacionales**, General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **General de Desarrollo Forestal**

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHIELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

lmp

*

*

Sustentable, General de Pesca y Acuacultura Sustentables, General de Vida Silvestre, de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, General de Bienes Nacionales, Reglamento de Áreas Naturales Protegidas, Minera, entre otras, así como sus respectivos reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que de éstas emanan.

Entre otros documentos legales de gestión ambiental se deberán considerar **también**, el Ordenamiento Ecológico del Territorio y los **ordenamientos ecológicos decretados**, los **planes de manejo forestal**, los **programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas** y de las **unidades de manejo para la conservación de vida silvestre**, y las condiciones establecidas en autorizaciones, concesiones, permisos, etc.

Este marco jurídico aplicable, incluye las disposiciones en materia ambiental emitidas o reguladas por la federación, las entidades federativas y los municipios de acuerdo a la ubicación de la ORGANIZACIÓN.

Con respecto a los compromisos internacionales de México en materia ambiental, el auditor revisará los convenios y acuerdos con otros países u organizaciones, que sancionen o afecten el desarrollo de las actividades de las organizaciones bajo auditoría (**Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, Convenio sobre Diversidad Biológica, etc.**), de tal forma que se incluyan como parte de la legislación aplicable.

e) Uso de los Recursos Naturales (flora, fauna, agua, suelo y subsuelo).

De acuerdo con su actividad específica, que consideren su localización, cuantificación y caracterización, como:

- **Actividades extractivas**
- **Actividades pesqueras**
- **Actividades de crianza**
- **Actividades de siembra**
- **Actividades recreativas**
- **Otras**

f) Manejo del entorno.

Consistente con la evaluación de las medidas de la ORGANIZACIÓN para evitar, mitigar, minimizar, compensar, sustituir los impactos, el deterioro del entorno, la sobreexplotación, afectación de la biodiversidad, contaminación y uso ineficiente del agua y suelo, así como la aplicación de los planes de emergencias, entre otros. **General de Bienes Nacionales, Reglamento de Áreas Naturales Protegidas, Minera**, entre otras, así

g) Localización, cuantificación y caracterización de sustancias peligrosas y/o generación de contaminantes como:

- **Materias primas e insumos.**
- **Residuos y desechos.**
- **Descargas al agua.**
- **Emisiones al aire.**

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

UMP

*



- Descargas y derrames al suelo/subsuelo.
- Ruido perimetral.
- Otros.

h) Adquisición o suministro de:

Equipos, componentes, sustancias, actividades, servicios (proveedores y contratistas) u otros que puedan provocar afectaciones al ambiente.

i) Organización, capacidad y competencia del personal asignado al desempeño, verificación y dirección de las actividades, operaciones y procesos que pueden ocasionar afectaciones al ambiente.

j) Mantenimiento de las instalaciones, equipos y componentes asociadas con las actividades de la ORGANIZACIÓN, relacionadas con aspectos de riesgo ambiental.

k) Otras obras o actividades, tales como caminos, brechas, veredas, canales de riego o navegación, puntos de observación, campamentos, entre otros, que tengan repercusión en el entorno.

l) Control de documentos, registros y lineamientos de la ORGANIZACIÓN.

m) Con la información recopilada, se identificarán las modificaciones, afectaciones y riesgos ambientales en la ORGANIZACIÓN y su área de influencia.

Se definirán los niveles de riesgo ambiental, en función de los impactos que se pueden producir o generar por las actividades, operaciones y procesos desarrollados por la ORGANIZACIÓN.

Para la determinación del riesgo ambiental debe considerarse la operación total de la ORGANIZACIÓN en función de la vulnerabilidad de su entorno, con el que se producen interacciones.

Considerar en la evaluación del riesgo ambiental, las quejas y percepciones de las comunidades asentadas en su área de influencia. Para tal caso, se utilizará el formato

n) Indicadores Ambientales

Para el desarrollo de la auditoría ambiental, es necesario identificar si la EMPRESA cuenta con los indicadores de desempeño.

ñ) Registro y reporte de resultados para c/u de los aspectos enlistados en los incisos anteriores.

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE, CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GAYTÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

IMP

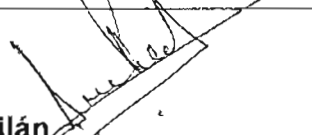
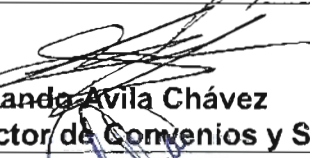
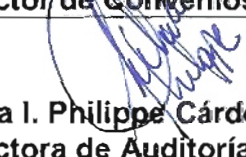
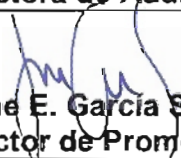
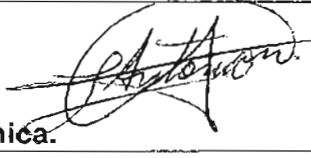

*

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 2

FECHA: México, D. F. a 9 de Enero de 2009.

DESCRIPCIÓN: Modificación del apartado 2 Plan de Auditoría. Eliminación del uso de los formatos H, I, J. Incorporación del Anexo A como apoyo la elaboración del Programa detallado de actividades, TR-C.



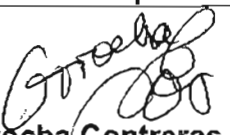

ELABORÓ	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Gabriel Pérez Zaguilán</p> <p>Cargo: Coordinador Técnico de Calidad de la SAA.</p>
	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Fernando Ávila Chávez</p> <p>Cargo: Director de Convenios y Seguimiento de Planes de Acción.</p>
	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Silvia I. Philippe Cárdenas.</p> <p>Cargo: Directora de Auditoría Ambiental.</p>
	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Jaime E. García Sepúlveda</p> <p>Cargo: Director de Promoción y Concertación de Auditorías.</p>
	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Luis Antonio Chang Wong</p> <p>Cargo: Director de Asistencia Técnica.</p>
	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Héctor E. Ortega Sandoval</p> <p>Cargo: Director de Planeación</p>

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
 REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
 APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ

EMP





Revisó	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Jorge Galván Bochelén</p> <p>Cargo: Director General de Planeación y Concertación de Auditorías.</p>
	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Luisa I. Manzanares Papayanopoulos</p> <p>Cargo: Directora General de Operación y Control de Auditorías.</p>
	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Ana Silvia Arrocha Contreras</p> <p>Cargo: Directora General Técnica de Auditorías.</p>
APROBÓ	<p>Firma: </p> <p>Nombre: Raúl I. Tornel y Cruz</p> <p>Cargo: Subprocurador de Auditoría Ambiental.</p>

ELABORÓ: DIRECTORES: SILVIA I. PHILIPPE CARDENAS, JAIME E. GARCÍA SEPULVEDA; FERNANDO ÁVILA CHÁVEZ, LUIS A. CHANG WONG, HÉCTOR E. ORTEGA SANDOVAL
 REVISÓ: DIRECTORES GENERALES: JORGE GALVÁN BOCHELÉN, LUISA I. MANZANARES PAPAYANOPOULOS, ANA S. ARROCHA CONTRERAS
 APROBÓ: SUBPROCURADOR DE AUDITORIA AMBIENTAL: RAÚL I. TORNEL Y CRUZ





